

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D^a Rosa María Ortega del Olmo, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de «Medicina».

La citada profesora ha quedado adscrita al Departamento de «Medicina».

Granada, 4 de febrero de 1987.— El Rector, José Vida Soria.

RESOLUCION de 4 de febrero de 1987, de la universidad de Granada, por la que se nombra a doña Julia Ruiz-Rico Ruiz-Morán, profesora titular de esta universidad, adscrita al área de conocimiento de Derecho Civil.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en el Área de Conocimiento de «Derecho Civil», convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 15.5.86 (Boletín Oficial del Estado 24.6.86), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D^a Julia Ruiz-Rico Ruiz-Morán, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de «Derecho Civil».

La citada profesora ha quedado adscrita al Departamento de «Derecho Civil».

Granada, 4 de febrero de 1987.— El Rector, José Vida Soria.

RESOLUCION de 4 de febrero de 1987, de la universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Luisa Wilhemi del Cal, profesora titular de esta universidad, adscrita al área de conocimiento de Medicina.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en el Área de Conocimiento de «Medicina», convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 30.12.85 (Boletín Oficial del Estado 18.2.86), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D^a María Luisa Wilhemi del Cal, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de «Medicina».

La citada profesora ha quedado adscrita al Departamento de «Medicina».

Granada, 4 de febrero de 1987.— El Rector, José Vida Soria.

RESOLUCION de 4 de febrero de 1987, de la universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Díaz Godino, Catedrático de Escuela Universitaria de esta universidad, adscrito al área de conocimiento de Didáctica de la Matemática.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria en el Área de Conocimiento de «Didáctica de la Matemática», convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 12.2.86 (Boletín Oficial del Estado 26.2.86), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 o 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha

resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Juan Díaz Godino, Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de «Didáctica de la matemática».

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Didáctica de la Matemática».

Granada, 4 de febrero de 1987.— El Rector, José Vida Soria.

RESOLUCION de 4 de febrero de 1987, de la universidad de Granada, por la que se nombra a doña Josefa Montes Montes, profesora titular de Escuela Universitaria de esta universidad, adscrita al área de conocimiento de Biblioteconomía y Documentación.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, en el Área de Conocimiento de «Biblioteconomía y Documentación», convocado por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 12.2.86 (Boletín Oficial del Estado 26.2.86), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D^a Josefa Montes Montes, Profesora Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de «Biblioteconomía y Documentación».

La citada profesora ha quedado adscrita al Departamento de «Lingüístico General y Teoría de la Literatura».

Granada, 4 de febrero de 1987.— El Rector, José Vida Soria.

RESOLUCION de 26 de febrero de 1987, de la Dirección General de Personal, sobre nombramiento de profesores en comisión de servicios en las extensiones del INBAD en Córdoba y Jaén.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 26 de mayo de 1986, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA de 7 de junio de 1986) por la que se convocaba Concurso Público de Méritos entre Profesores Numerarios de Bachillerato para la provisión de plazas en régimen de Comisión de Servicios en las Extensiones del I.N.B.A.D. de Andalucía, en su norma Octava, y una vez resueltos los recursos interpuestos contra el procedimiento seguido en el desarrollo del Concurso, esta Dirección General de Personal ha resuelto nombrar en Comisión de Servicios, para las Extensiones de Córdoba y Jaén, a los siguientes profesores, por el período que se indica:

EXTENSION I.N.B.A.D. DE CORDOBA. CURSO 86/87 EN FASE DE PRUEBAS

Pinedo Conde, M^o Dolores A47EC- 7.879 GR I.B. «Séneca» Córdoba.

Romero Escobar, Francisco A47EC- 5.420 FQ I.B. «Santos Isasa» Montoro (Córdoba).

Ariza Jiménez, Antonio A47EC- 4.153 DI I.B. de Posadas (Córdoba).

Alvarez-Amandi Alvarez, M^o Carmen A47EC- 5.926 IN I.B. «Séneca» Córdoba.

CURSOS 86/87, 87/88 y 88/89

Pérez Peinado, José Ignacio A47EC- 9.896 FI I.B. de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Siles Bermúdez, José Antonio A47EC- 7.185 LI I.B. de Posadas (Córdoba).

Cosano Moyano, José A47EC- 7.038 GH I.B. de Bujalance (Córdoba).

Martos Peinado, José A48EC-19.697 MA I.B. «Averroes» de Córdoba.

Navarro Gracia, Manuel A47EC- 4.091 CN I.B. de Fernán Núñez (Córdoba).

Maños Lahoz, Natividad A48EC- 7.886 FR I.B. «Averroes» de Córdoba.

EXTENSION I.N.B.A.D. JAEN.
CURSO 86/87 EN FASE DE PRUEBAS

Rincón González, Estrella 2581942968 FI I.B. de Almuñécar (Granada).

Roger Folch, Juan Bautista A48EC- 5.937 MA I.B. «Jiménez de Quesada» de Santa Fe (Granada).

Contra la presente Resolución se podrá interponer, por los interesados, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Sevilla, 26 de febrero de 1987.— El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de febrero de 1987, de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Cultura, por la que se convocan 16 cursos de Especialización en Educación Física, modalidad presencial, para profesores de EGB. en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La adecuada formación del Profesorado constituye una necesidad básica de todo sistema educativo.

En el caso del Profesorado de Educación General Básica el proceso de renovación pedagógica que se viene desarrollando en nuestra Comunidad Autónoma aconseja un nuevo sistema de formación en ejercicio de los Profesores, no sólo en razón de las expectativas personales de promoción profesional, sino también, y fundamentalmente, en atención a las necesidades de cualificación de las plantillas de los Centros escolares.

La necesidad de cualificación destaca más en relación con la falta de Profesorado especializado en Educación Física, capacitado plenamente para impartir dicha materia en nuestros Centros de E.G.B.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía es consciente de que la importancia de la misma es notoria, ya que la enseñanza constituye un servicio público fundamental para la comunidad cuya finalidad última es el desarrollo integral de la persona humano. Asimismo, la Consejería de Cultura, a través de su Dirección General de Deportes y en colaboración con las Excmas. Diputaciones Provinciales, de acuerdo con los objetivos de la Consejería de Educación, ha dispuesto:

Artículo 1°. Con cargo a los fondos que para tal fin han sido consignados en los presupuestos correspondientes, se convocan los cursos de especialización en Educación Física, para el Profesorado de Educación General Básica, que figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 2°. El contenido, la metodología, las fases y el número de horas de los cursos se fijan en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 3°. Al frente de cada curso habrá un coordinador, nombrado por el Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, a propuesta del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia.

Artículo 4°. Para la selección de participantes, seguimiento y evaluación de los cursos se creará una Comisión Regional formada por los representantes de:

- La Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.
- La Dirección General de Ordenación Académica.
- La Dirección General de Deportes.
- Los Centros de Profesores donde se desarrollen los cursos.
- Los Centrales Sindicales.

Artículo 5°. La organización de los cursos se realizará a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y de los Centros de Profesores, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 3° y 5° del Decreto 16/1986, de 5 de febrero (BOJA del 21), sobre creación y funcionamiento de los Centros de Profesores.

En cada provincia se creará una Comisión Provincial de seguimiento y evolución integrada por:

- El Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, que la presidirá.
- Los Coordinadores de los Centros de Profesores de las provincias que organizan los cursos.
- Un representante de la Dirección General de Deportes.

d) Un representante de la Diputación Provincial correspondiente.

e) Un representante de las Centrales Sindicales.

Artículo 6°. Los cursos tendrán una estructura semejante, que responderá al siguiente diseño:

6.1. Una duración de 350 horas de fase teórica y un curso académico completo en la fase práctica, a partir de su comienzo, con la temporalización específica que figura en el Anexo I.

6.2. Contenido modular del programa con distinción de actividades intensivas, desarrollo de seminarios permanentes y otras formas dinámicas de formación del profesorado, evaluación y seguimiento continuos y experimentación de proyectos de Educación Física en los Centros docentes coordinados por los Profesores de Educación General Básica asistentes a los cursos.

Artículo 7°. Las condiciones de participación de los Profesores en los cursos son las siguientes:

7.1. La matrícula y asistencia serán gratuitas. Los profesores con residencia en localidades alejadas de aquellas en las que se celebre el curso tendrán preferencia para la realización del mismo en la modalidad «B» de la 1ª fase.

7.2. Los Profesores de E.G.B. participantes en los cursos de la modalidad «B» serán liberados del horario lectivo durante la 1ª fase de los mismos.

A tal fin, las Delegaciones Provinciales procederán al nombramiento de los sustitutos precisos dentro de los cupos que se establezcan para cada provincia por la Dirección General de Personal.

7.3. Los profesores participantes están obligados a asistir y realizar todas las actividades programadas para cada curso, incluidas las que se desarrollen con cargo a su horario docente de no obligada permanencia en los Centros, o dentro del período no lectivo ni vacacional.

7.4. Los propietarios definitivos que obtengan la especialización de Educación Física se comprometen a impartir esta materia durante cuatro cursos como mínimo, en el Centro en el que tengan la plaza o en otro Centro del mismo municipio que no cuente con profesorado especializado en esta materia, según determine la Administración Educativa y sin perjuicio del ordenamiento jurídico del profesorado. En el caso de que solicite traslado se deberán exponer los motivos del mismo y justificarlos debidamente.

7.5. Los profesores que obtenga la especialización se comprometen en el Centro donde presten sus servicios a lo siguiente:

- Impartir las clases de Educación Física correspondientes al Ciclo Superior.
- Prestar apoyo y asesoramiento en el área de Educación Física a los Profesores del Ciclo Medio e Inicial.
- Crear el Departamento de Educación Física.

Artículo 8°. Podrán participar en estos cursos los Profesores numerarios de Educación General Básica (A 45) que se encuentren en servicio activo y no posean la especialización en Educación Física. Los aspirantes serán seleccionados teniendo en cuenta los siguientes criterios preferentes, y de acuerdo con el Baremo del Anexo II.

8.1. Profesores propietarios definitivos que se encuentren actualmente impartiendo clases en esta especialidad y/o posean un mínimo de 2 años de experiencia en la misma.

8.2. Profesores propietarios provisionales que estén impartiendo clases en esta especialidad y/o posean un mínimo de 2 años de experiencia en la misma.

Artículo 9°. Los Profesores aspirantes presentarán su solicitud, según Anexo III, en la Delegación Provincial de Educación correspondiente o bien por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de un plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de